

**CÓDIGO
DE
ÉTICA
PARA LOS
SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES
DE XICOTEPEC, PUEBLA**

H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA

2024-2027



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 20224 - 2027**

Acuerdo de Cabildo del Municipio de Xicotepec, Puebla, de fecha 11 once de febrero del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, por el que se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTEPEC, PUEBLA.

C. CARLOS BARRAGÁN AMADOR. Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

Que el Artículo 107 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que cada uno de los Municipios velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Así mismo, en su Artículo 108, reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en su Artículo 1, las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves; y reitera, en su Artículo 2, fracción I el establecimiento de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos, así mismo señala

en su Artículo 6, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones y ante las y los usuarios de los servicios que proporcionan las dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, señala en su Artículo 3, que toda servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad y sobre todo con calidad y calidez hacia los usuarios de los servicios que se proporcionan en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

Que el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos generales para propiciar la integridad del servidor público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, señala el imperativo de la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades a fin de lograr la transformación hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la literalidad del numeral 3, Capítulo II, deberá ser suscrita por todas las personas que integran la Administración Pública Estatal.

Que, de acuerdo a los teóricos, la Ética pública es una modalidad que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha Ética está

relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de los servidores públicos.

Que, la Ética Política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública.

Que bajo el enfoque que promueve la Agenda 2030, se considera que el Desarrollo Sostenible tiene su piedra angular en la erradicación de la pobreza; la lucha contra la desigualdad; la preservación del planeta; la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; y el fomento de la inclusión social.

Que, de manera particular la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta Ética en el servicio público, emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público";

Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se hace pública la implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado, se deberán efectuar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento, considerando los cinco ejes estratégicos que consisten en: Atención ciudadana cercana, incluyente, empática y eficiente; Combate a la corrupción y austeridad en el ejercicio del gasto; Mejora regulatoria y simplificación administrativa; Transparencia y rendición de cuentas; y Gobierno digital.

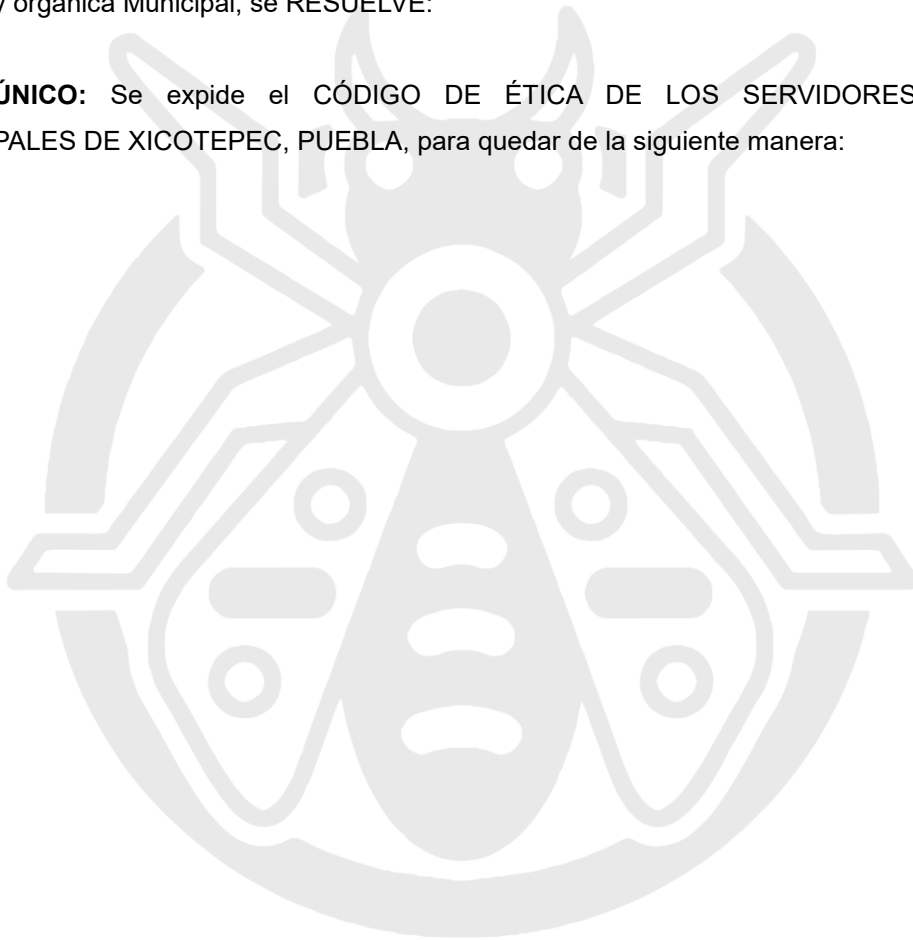
Que, el artículo 169 la Ley Orgánica Municipal, faculta a la Contraloría Municipal a realizar lo siguiente: fracción XXII.- Investigar, calificar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, en el caso de faltas administrativas no graves de acuerdo a la ley de la materia; XXII Bis.- Investigar, calificar y sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales o particulares en el caso de faltas administrativas graves de acuerdo a la ley de la materia; XXII Ter.- Remitir, previa sustanciación, en el caso de faltas administrativas graves, el expediente respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Y conscientes de la importancia de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional del Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla; Administración 2024-2027, se

presenta el Código de Ética, como instrumento para regular las acciones y actitudes que rigen una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado, de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero; y,

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones IV y LXIII, 79 y 80 de la Ley orgánica Municipal, se RESUELVE:

ÚNICO: Se expide el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTEPEC, PUEBLA, para quedar de la siguiente manera:



CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTEPEC, PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla.

Artículo 2

El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla.

II.- Código: Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Xicotepec, Puebla.

III.- Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Xicotepec, Puebla; centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI.- Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4

En materia de Ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de buen gobierno, son:

I.- Actuar con integridad en el servicio público;

II.- Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;

- III.- Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía;
- IV.- Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;
- V.- Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;
- VI.- Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño;
- VII.- Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios;
- VIII.- Impulsar el progreso del municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva;
- IX.- Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.

CAPÍTULO TERCERO DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5

Misión

El Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla; es una institución dedicada a otorgar servicios con transparencia y legalidad; enfocado, cercano y comprometido con los ciudadanos; brindándoles servicios que fortalecen y les otorgan una mejor calidad de vida a través de la promoción económica, apoyo y solidaridad a los grupos vulnerables, mayor seguridad a todos los habitantes y respeto al medio ambiente.

Artículo 6

Visión

Ser un gobierno referente en la región, reconocido por su trabajo cercano, humilde e incluyente, que genere una cultura de trabajo coordinado entre gobierno-ciudadanía, que permita avanzar hacia la consolidación de objetivos establecidos para transformar la vida de los Xicotepequenses.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7

Los valores del Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla; son:

I.- Humildad y Empatía. En el servicio y atención ciudadana, la administración tendrá como valor prioritario el reconocer que, como servidores públicos, nuestro objetivo es el servicio al ciudadano y en eso trabajaremos fuertemente, tratando de buscar la resolución de las peticiones y necesidades de los Xicotepequenses.

II.- Responsabilidad Social. Con un enfoque hacia los grupos prioritarios, para que tengan mayores oportunidades de desarrollo y una mejor calidad de vida.

III.- Congruencia. Con el objeto de reconocer la función pública para reconocer lo que decimos, con lo que sentimos y lo que hacemos.

IV.- Eficiencia. Con el compromiso de cumplir los objetivos de gobierno utilizando los mejores medios, recursos y herramientas posibles.

V.- Transparencia. Al otorgar la información pública con apego a las normas.

VI.- Cercanía. Buscando que los habitantes confíen y estén seguros de que serán escuchados y sus demandas serán consideradas.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8

De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los PRINCIPIOS INSTITUCIONALES siguientes:

I.- Bien Común: Ejecutar la función pública a efecto de satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II.- Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, íntegra, responsable y transparente;

III.- Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes aplicables vigentes;

IV.- Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público;

V.- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente;

VI.- Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y

VII.- Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 9

Los principios constitucionales que los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

I.- Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función;

II.- Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;

III.- Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que el servidor público haga un uso responsable de los recursos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación;

IV.- Transparencia: Evitar la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales;

V.- Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún producto o ventaja personal o a favor de terceros;

VI.- Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan;

VII.- Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos; y

VIII.- Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 10

Los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de VIRTUDES, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- I.- Puntualidad:** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida;
- II.-Disciplina:** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;
- III.-Cortesía:** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;
- IV.-Calidad en el servicio:** Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Haciendo bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición;
- V.- Profesionalización:** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a los servidores públicos calificados y no calificados a que su misión sea más efectiva y abierta;
- VI.- Vocación de Servicio:** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos para tener siempre una mejor atención;
- VII.- Solidaridad:** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar;
- VIII.- Participación:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con la ciudadanía, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos; y
- IX.-Tolerancia:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 11

Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por los Titulares de las Dependencias y/o Contraloría Municipal.

CAPÍTULO NOVENO DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 12

Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 13

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y cada una de las Áreas fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 14

El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, independientemente de las sanciones que establezcan las leyes Penales y Civiles Federales y Estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el presente Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Xicotepec, Puebla, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xicotepec, Puebla, a los 11 días del mes de febrero de dos mil veinticinco. **El Presidente Municipal Constitucional, C. CARLOS BARRAGÁN AMADOR**, Rúbrica. Regidora asignada a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Atención a Migrantes, **C. HILDA GUADALUPE PARDO JUÁREZ**, Rúbrica. Regidor asignado a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, **C. JUAN MIGUEL VALDERRÁBANO GARRIDO**, Rúbrica. Regidor asignado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, **C. ARTURO SOTO SALAS**, Rúbrica. Regidora asignada a la Comisión de Juventud, Ecología y Medio Ambiente, **C. PAULINA IVETTE CUEVAS ORTEGA**, Rubrica. Regidor asignado a la Comisión de Industria y Comercio, **C. SALVADOR ANÍBAL ESCAMILLA HERNÁNDEZ**, Rubrica. Regidor asignado a la Comisión de Agricultura y Ganadería, **C. ROBERTO ROJAS GONZÁLEZ**, Rúbrica. Regidora asignada a la Comisión de Salud, Igualdad de Género y Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Contra las Mujeres, **C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ**, Rúbrica. Regidor asignado a la Comisión de Educación Pública y Actividades Deportivas, **C. CARLOS JOSÉ VALDERRÁBANO TOLENTINO**, Rúbrica. Regidora de la Comisión de Cultura, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, **C. LETICIA CRUZ REBOLLO**, Rúbrica. Regidora asignada a la Comisión de Turismo, **C. NOELIA ARROYO ESPINOZA**, Rúbrica. Regidora asignada a la Comisión de Bienestar y Desarrollo Rural, **C. ZURISADAY SÁNCHEZ ARROYO**, Rúbrica. Síndica Municipal. **C. SILVIANA RIVERA HERNÁNDEZ**, Rúbrica. Secretario del Ayuntamiento, **C. JOSÉ DOMINGO SANTOS VARGAS**, Rúbrica

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA
Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas YO _____, en el entendido que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los Principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad, Equidad e Igualdad, así como los Valores Éticos de Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, Interés Público, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Principios y Valores que se definan en el Código de Ética, así como los Compromisos previstos y Reglas de Integridad establecidas en el mismo, manifiesto que me desempeño como persona servidora pública del estado de PUEBLA y que he leído íntegramente el Código de Conducta y Ética de las Personas Servidoras Públicas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al que he tenido acceso a través de diferentes medios impresos o electrónicos y que comprendo cabalmente el alcance y contenido del mismo. Dicho Código establece el marco ético y la guía de actuación que estoy a cumplir en el desarrollo consuetudinario de mis funciones y mis relaciones con la ciudadanía, con todos mis compañeros y todas mis compañeras, con independencia del nivel jerárquico, para que prevalezca una conducta digna y responsable apegada a los valores humanos en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la adecuada atención de las demandas de la sociedad xicotepequense.

Manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética que será el instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Institución, me comprometo a:

1.- Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada.

2.- Manifestar, de manera oportuna, mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta administración pública;

3.- Actuar sin represalias en contra de nadie por manifestar sus inquietudes, opiniones y puntos de vista.

4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y

5.- Evitar cualquier conducta que sea contraria a la ética o dañar la imagen de esta administración pública y, en general del servicio público.

En ese tenor, estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Nombre completo

Área

Cargo

Fecha

FIRMA